



EJECUTIVO

RAD: 08001405300920230016900

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se incurrió en error involuntario en el auto de fecha 11 de abril de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de abril de 2023

BENILDA CRIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que, se pudo constatar que, en el auto de fecha 11 de abril de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el numeral 4 se indicó la dirección del inmueble a embargar como Calle 83 No.78B-11 de la ciudad de Barranquilla, siendo lo correcta Calle 83B No.78B-11.

En consecuencia, se hace necesario disponer la corrección del citado proveído por omisión conforme lo señala el artículo 286 del Código General del Proceso, que faculta al juez para corregir en cualquier tiempo las providencia, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético.

En mérito de lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

Corregir el error por cambio de palabras o alteración de estas en que se incurrió en el numeral 4 del auto de fecha 11 de abril de 2023, mediante el cual se libró mandamiento, en el sentido de indicar que la dirección del inmueble a embargar es Calle 83B No. 78B-11, en consecuencia, líbrese el respectivo oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos teniendo en cuenta la presente corrección.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **271c4ed731d24230e0d5eab5307423561a2b14418215563e344b6c351a2ac8c5**

Documento generado en 21/04/2023 02:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>